

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 262.012,10 pesetas, de las cuales, 129.954,37 pesetas, correspondientes a trabajos de replanteo y obra gruesa, serán subvencionadas, y 132.057,73, correspondientes a trabajos de refino, siembra de pratenses y plantación de olivar, a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Cuarto.—Las obras subvencionadas serán ejecutadas por la Dirección General de Agricultura. La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí, a cargo de los propietarios, el resto de las obras cuando éstos no las efectúen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de agosto de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 31 de agosto de 1961 por la que se adelanta la época hábil de caza para el año en curso en la Albufera de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en la Albufera, de Valencia, así como la biología de ciertas especies migratorias que pueblan temporalmente aquella, a propuesta de esa Dirección, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se adelanta la época hábil de caza, para el año en curso, en la Albufera, de Valencia, al próximo día 3 de septiembre.

Art. 2.º La Delegación Regional de Valencia del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza deberá conocer con antelación suficiente la celebración de cualquier cacería en la Albufera, al objeto de poder identificar oportunamente las aves cobradas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de agosto de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

*RESOLUCION de la Subdirección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización por la que se anuncia concurso público para la adjudicación de cinco solares en el nuevo pueblo de Frula (zona regable del segundo tramo del canal de Monegros, Huesca), destinados a la construcción de una panadería y cuatro artesanías de finalidad no determinada.*

Se anuncia concurso público para la adjudicación de cinco solares en el nuevo pueblo de Frula (zona regable del segundo tramo del canal de Monegros, Huesca), destinados a la construcción de una panadería y cuatro artesanías de finalidad no determinada.

El pliego de condiciones que regiran en el concurso, en el que figura el modelo de proposición, así como los planos de emplazamiento y edificación, pueden examinarse en la Subdirección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, 2, Madrid) o en la Delegación del Instituto en Zaragoza (Valenzuela, 5, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza de doce mil pesetas (12.000), pueden presentarse en las oficinas indicadas antes de las trece horas del día 25 de septiembre próximo, teniendo lugar la apertura de pliegos en las oficinas centrales del Instituto (avenida del Generalísimo, 2, Madrid), a las doce horas del día 2 de octubre de 1961.

Madrid, 28 de agosto de 1961.—El Ingeniero Subdirector.—3.564.

*RESOLUCION de la Subdirección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización por la que se anuncia concurso público para la adjudicación de cinco solares en el nuevo pueblo de Montesusin (zona regable del segundo tramo del canal de Monegros, Huesca) destinados a la construcción de una panadería y cuatro artesanías de finalidad no determinada.*

Se anuncia concurso público para la adjudicación de cinco solares en el nuevo pueblo de Montesusin (zona regable del segundo tramo del canal de Monegros, Huesca), destinados a la construcción de una panadería y cuatro artesanías de finalidad no determinada.

El pliego de condiciones que regiran en el concurso, en el que figura el modelo de proposición, así como los planos de emplazamiento y edificación, pueden examinarse en la Subdirección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, número 2, Madrid) o en la Delegación del Instituto en Zaragoza (Valenzuela, 5), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza de doce mil pesetas (12.000), pueden presentarse en las oficinas indicadas antes de las trece horas del día 25 de septiembre próximo, teniendo lugar la apertura de pliegos en las oficinas centrales del Instituto (avenida del Generalísimo, número 2, Madrid), a las doce horas del día 2 de octubre de 1961.

Madrid, 29 de agosto de 1961.—El Ingeniero Subdirector.—3.565.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 11 de agosto de 1961 por la que se concede libertad condicional, por el tiempo de condena que aún le queda por cumplir, al corrigiendo de la Penitenciaría Militar de La Moia (Mahón) Luis Antonio Indart Yoldi.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.001 del Código de Justicia Militar, Leyes de 23 de julio de 1944 y 20 de agosto de 1929 y R. O. C. de 12 de enero de 1917, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, concedo los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que aún le queda por cumplir al corrigiendo en la Penitenciaría Militar de La Moia (Mahón) Luis Antonio Indart Yoldi.

Madrid, 11 de agosto de 1961.

DIAZ DE LECEA

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia el cupo global núm. 14 (hilados de fibras textiles diversas).*

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 14 (hilados de fibras textiles diversas).

Las condiciones de convocatoria son:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 450.334 dólares (cuatrocientos cincuenta mil trescientos treinta y cuatro dólares).

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que serán facilitados en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.º Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros hasta el día 3 de octubre de 1961, inclusive.

4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante). En caso de concurrir como fabricante

se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

- b) Capital de la empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» e «impuestos por beneficios: cuota industrial» o cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso.
- e) Detalle de las exportaciones realizadas durante 1960, con expresión concreta de la mercancía exportada y certificados del Instituto Español de Moneda Extranjera de cesión de divisas

Quando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 3 de septiembre de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia el cupo global núm. 53 (seda cruda, sin torcer, desperdicios de seda y fibra de caseína).**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, la admisión de solicitudes para el cupo global número 53 (seda cruda, sin torcer, desperdicios de seda y fibra de caseína).

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 152.000 dólares (ciento cincuenta y dos mil dólares).
- 2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que serán facilitados en el Registro General de este Departamento y en los de sus Delegaciones regionales.
- 3.ª Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros hasta el día 4 de octubre de 1961, inclusive.
- 4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).
- b) Capital de la empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» e «impuestos por beneficios: cuota industrial» o cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso.
- e) En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Quando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 4 de septiembre de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia el cupo global núm. 54 tejidos y otras manufacturas textiles).**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, la admisión de solicitudes para el cupo global número 54 (tejidos y otras manufacturas textiles).

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 612.500 dólares (seisciento doce mil quinientos dólares).
- 2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que serán facilitados en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.
- 3.ª Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros hasta el día 4 de octubre de 1961, inclusive.
- 4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).

- b) Capital de la empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» e «impuestos por beneficios: cuota industrial» o cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso.
- e) En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Quando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 4 de septiembre de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

**RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, desde el 4 al 10 de septiembre de 1961.**

**MERCADO DE DIVISAS**

Cambios de cierre del día 1 de septiembre de 1961:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,850	60,030
1 Dólar canadienses .....	58,050	58,224
1 Franco francés nuevo .....	12,174	12,210
1 Libra esterlina .....	167,937	168,442
1 Franco suizo .....	13,868	13,909
100 Francos belgas .....	120,276	120,637
1 Marco alemán .....	14,976	15,021
100 Liras italianas .....	9,646	9,675
1 Florin holandés .....	16,657	16,707
1 Corona sueca .....	11,563	11,597
1 Corona danesa .....	8,678	8,704
1 Corona noruega .....	8,391	8,416
100 Marcos finlandeses .....	18,701	18,757
1 Schilling austriaco .....	2,319	2,326
100 Escudos portugueses .....	209,255	209,894
1 Libra egipcia .....	171,400	171,900
1 Dólar de cuenta (1) .....	59,850	60,030

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Ecuador, El Salvador, Grecia, Hungría, Marruecos, México, Paraguay, Polonia, R. A. U. (Egipto), R. A. U. (Siria), R. D. Alemana, Rumanía, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Este Boletín anula los anteriores  
Madrid, 4 de septiembre de 1961.

**BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS**

Cambios que regirán para la semana del 4 al 10 de septiembre de 1961, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,80	60,05
1 Dólar canadiense .....	57,83	58,15
1 Franco francés nuevo .....	12,01	12,21
1 Franco argelino nuevo .....	11,60	11,80
1 Franco C. F. A. nuevo .....	23,05	23,45
1 Libra esterlina .....	167,60	168,35
1 Franco suizo .....	13,83	13,90
100 Francos belgas .....	118,35	119,35
1 Marco alemán .....	14,94	15,04
100 Liras italianas .....	9,35	9,70
1 Florin holandés .....	16,43	16,59
1 Corona sueca .....	11,43	11,53
1 Corona danesa .....	8,55	8,65
1 Corona noruega .....	8,30	8,39